

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIV

PACHUCA, JUNIO 11 DE 1891

NUM. 25

Condiciones.

Dirección

Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Las recibidas y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precio convencional, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entrega hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SANTORAL.

JUNIO.

Jués 11.—Santos Bernabé y Félix.  
Viénes 12.—Santos Juan Facundo y Basilio.  
Sábado 13.—San Antonio de Padua.  
Domingo 14.—Santos Basilio y Eliseo.  
Lunes 15.—San Modesto y Santa Orosencia.  
Martes 16.—San Aureliano y Santa Logarda.  
Miércoles 17.—Santos Manuel, Sabel é Ismael.

JUEZ EN TURNO.

SEMANA DEL 7 AL 13 DE JUNIO DE 1891.

JUEZ 1.º DE 1.ª INSTANCIA EL C. LIC. ADOLFO DESANTIS.

Secretario: el C. Aldegundo Ramirez.

Pachuca, Junio 11 de 1891.

## SITUACION

### Administrativa local en general.

De una manera rigurosamente concreta y dándole la preferencia que por su importancia merece le correspondiera, nos ocupamos aunque de un modo sucinto, en algunos artículos recientes, en hacer pública la situación del orario del Estado; medios á que se apelara para satisfacer con él las necesidades anexas á una administración activa y vigorosa; dificultades que se experimentarían para el gráfico; resultados halagüentos que se obtuvieron y esperanzas fundadas de mejorarlos sin traspasar los límites que aconsejan, no solo el estado que los mandatarios públicos deben abrigar para con los pueblos que les han confiado el depósito sagrado, sino en porvenir y de autoridades públicas, sino en las más radicales principios económicos.

Cuando del informe producido ante la cámara legislativa del Estado nos ocupamos, anunciamos á nuestros ilustrados lectores que nos servirían materiales, como de hecho nos sirvieron, los datos rigurosamente exactos contenidos en él y sujetos como lo fueron por otra parte, al análisis concienzudo de las comisiones á quienes se encomendó en el seno del Congreso ese delicado trabajo.

Hay debemos hacer una advertencia autóloga. Tenamos á la vista la extensa memoria que al ciudadano Secretario de Gobernación presentamos al repetido H. Congreso del Estado por su orden del Ejecutivo y notando así un precepto constitucional, y hemos deseado, valiéndonos de los interesantes datos que encierra, dar á conocer cuanto antes la actual situación administrativa, y por lo que respecta al período de tiempo transcurrido desde el 1.º de Enero al último de Diciembre del año próximo anterior de 1890; pues si bien es memoria debiera ser publicada en su oportunidad, esto demandaría algún tiempo y tardaría por ello la revelación que es un deber para un gobierno honrado hacer á los pueblos á quienes sirve, de todos aquellos actos que tengan siquiera sea pequeña relación con la cosa pública.

Todo este supuesto, procedemos ya á dar una idea concisa; pero clara y exacta, del estado que asumen los diversos ramos de la administración pública en general, sin comprender en este trabajo al hacendario, porque como lo hemos dicho fué objeto de estudio especial preferente.

La mente del legislador al colocar entre las disposiciones fundamentales de la legislación particular del Estado, la que constituye la frac. IV del artículo 81 de su Constitución, no fué otra evidentemente que la de que la Legislatura del Estado tuviera periódicamente noticias y datos circunstanciados de las condiciones en que se encuentran los pueblos, necesidades que experimentan los mismos y resultados que hayan producido las medidas legislativas, reglamentarias ó económicas que al efecto se expidieron; y todo esto á fin de que la Cámara, después de inauguradas sus tareas, pudiera con perfecto conocimiento de los asuntos expender aquellos dictámenes que se refieren á los asuntos encomendados al departamento de gobernación.

Gobernación encontramos estos conceptos iniciales que fijan el método que en la exposición oficial va á seguirse y que nosotros observaremos también.

«La bonancible época de paz que alcanza nuestro territorio, reflejo por cierto de la que se goza en toda la República, explica anti-cipadamente que por haber desaparecido los períodos de agitación y turbulencias, generadores forzosa de profundos ascendimientos y hondas conmociones del orden social, el régimen público no presentó cambios de carácter trascendental en la administración pública, ni alteraciones sensibles en el gobierno interior, sino el curso cada vez más regular que las leyes han señalado á los diversos poderes para el ejercicio de sus diferentes funciones. Y puesto que en el Estado se encuadran la jurisdicción, dado que la legislativa, ejecutiva, judicial y municipal comprenden la dirección y despacho de los negocios, y de consiguiente obran en beneficio de los gobernados, como que para tal fin están instituidos, es natural considerar los actos de todas ellas en la parte en que se refieren á los asuntos encomendados al departamento de gobernación.»

Ahora bien: uno de los asuntos más delicados que pueden presentarse á una administración política cualquiera, es el que concierne á las relaciones que deben cultivarse entre los diversos Estados de la Federación y con el Gobierno General. Vamos á ver cómo se condujeron en esta parte por el gobierno local.

Habia entrado el país en el terreno de su adelantamiento material después de haberse dejado asentado sobre bases sólidas el orden público, cuando la prudente administración del Sr. general Diaz, sin temerosos ninguno bajo semejante aspecto, hubo de converger sus miradas al adelantamiento intelectual, en cuya senda se abrió de par en par el camino.

Por iniciativa de la Secretaría de Justicia, el primer congreso de instrucción, formado de representantes de todos los Estados y con el propósito de uniformar la enseñanza y perfeccionar sus sistemas en toda la nación. Aquella respetable y sabia asamblea expresó su parecer en medio de luminosas discusiones referentemente á la adopción primaria y secundaria, y lógico fué que un segundo congreso viniera á integrar los trabajos expoliendo dictámenes sobre la superior ó profesional, y esto con el fin de que todo guardara unidad y armonía en el sistema pedagógico que había de implantarse. Para ambos congresos fueron solicitados representantes de los Estados, y al Ejecutivo del Estado se apresuró á designar como tales comisionados á los Sres. Guillermo Prieto propietario, y Juan A. Mateos suplente, y que de hecho formaron parte de aquel cuerpo reunido el 1.º de Diciembre.

Á la vez que esto ocurría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no permanecía ociosa, pareciendo que noble emulación agitaba á los servidores todos de la Nación, y dedicábase á estudiar la manera de dar ensanche y desarrollo á las transacciones comerciales; de sus vizar los gravámenes y requisitos que encuentran las mercancías en sus remisiones y transportes; y en una palabra, de establecer la unidad en el régimen fiscal dentro de la variedad de legislaciones locales. Para la solución de tan delicado, como vasto y arduo problema que venia á afectar nada menos que la organización hacendaria de las entidades federativas, y adunar los intereses mercantiles con los administrativos, el Ejecutivo de la Unión volvió á solicitar el concurso de los Estados, y al efecto, se dirigió á ellos con el fin de que enviaran representantes á una gran conferencia económica en que deberían discutirse las bases de un sistema realístico en consonancia con las exigencias del progreso actual. El gobierno de Hidalgo se comprendió la importancia de la idea, adhiriéndose á ella desde luego y correspondiendo á los patrióticos deseos del Señor Presidente de la República é identificándose con las nobles aspiraciones de tan elevado funcionario, nombró como delegados á los Sres. Ramón F. Riveroll y Don Jafin Zarate; Secretario de Hacienda del primero, y miembro de la Cámara

de diputados al Congreso de la Unión el segundo; en la seguridad de que sus vastos conocimientos, competencia reconocida y exquisito tacto llevarían valioso contingente y honrarán con todo acierto su delicado encargo.

## ALGO DE HISTORIA (\*)

### FRAGMENTO DEL LIBRO Itzmiquilpan

Los conquistadores.—Pedro Rodriguez de Escobar conquistador de Itzmiquilpan.—Error histórico.—Los aguilinos.—Su establecimiento y fundación del templo.—Sus progresos.—Estado de los pueblos.—Orosencia y engaño.—Los tributos.—Fascismo.

Previales un error histórico que me apresuro á desvanecer. Se ha creído sin más fundamento que el dicho de remanencias muy posteriores á la época de la conquista, que Gil González, padre del infortunado del mismo nombre, que mal pagó pecados ajenos en el patibulo, fué quien primero hubo de ocupar las tierras más productivas de Itzmiquilpan.

Cuando como una gota de aceite sobre un linazo, los dominadores de la monarquía mexicana se extendieron por el país, Pedro Rodriguez de Escobar y Andrés de Barrios, soldados de Don Fernando Cortés, se dirigieron por el rumbo Norte de Anahuac en busca de mejores productos que los reportados por el jefe de la conquista, y sin encontrar resistencia, se apoderaron, el primero del territorio de Itzmiquilpan, y el segundo de un territorio de

Mexicán. Todo cuanto en mis investigaciones he podido obtener, denota, que Rodriguez de Escobar fué el primero en recibir el tributo que á los señores estaban obligados aquellos que, como restos de la antigua dominación azteca, rendían al soberano.

No otro tanto pudo decir respecto de los atomos que continuaron en vida salvaje y rebolando su enemiga á los viejos pobladores y nuevos dominadores. La lengua y muy particularmente el centro de lo que hoy forma la Municipalidad de Itzmiquilpan, fué la gran hacienda que constituyó en su principio la riqueza de Rodriguez de Escobar, y después á los sucesivos aguilinos; éstos extendieron más, á excepción de la hacienda de Gil González de Avila, que fué lo que hoy abarcan las haciendas de Cocozhó y Dehódie, que después pasaron á dominio de los pueblos de Tepé en gran parte, según consta por los documentos que de los litigios he consultado últimamente.

En el año de 1536 gobernando en España Carlos V, en la ciudad de México, primera audiencia; en Roma el Papa Clemente VII y siendo general de la Orden de San Agustín el P. Fr. Gabriel Venado, desembarcaron en Veracruz el 22 de Mayo los primeros misioneros de la citada Orden y emprendieron la marcha para México el día 27 del mismo mes, donde llegaron haciendo el camino á pie y descalzos, el 7 de Junio. Era su misión la de ejercer el apostolado, y á ese propósito dice Fray Juan de Grijalba: «con el buen ejemplo de su vida y con la luz de la Doctrina, se arrebatará al pueblo todo, pusieron en práctica de que fundasen convento en México, y los que mas le deseaban eran los Señores Presidente y Oydores; pero no se resolvieron por las calculas, en que su magestad prohibia que no fundásemos en México.»

Torquemada dice en su Monarquía Indiana:

«Antes en aquellos tiempos (que fué en los principios de la conversión de los Nahuatlacas) tuvieron ordenado Estado, estos

Padres que por ningún tiempo los religiosos de su Orden, en esta tierra recibiesen, Rentas ni de los que tomasen el Abito de su Orden, heredes legítimas, ni otra cosa, por vía de herencia. Y así vivieron, en mucha pobreza y Penitencia, conformándose en todo los tres órdenes como si todos tres fuesen una sola; hasta que después de mudanza de los tiempos; y experimento de cosas, les hizo mudar parecer.»

Mirase que esa mudanza de tiempo y de parecer no duró más de diez años, pues que en 1543 se habian erigido en provincia y ya contaban, dice Grijalba, «con muchos conventos; constante que el rey de España les cedió ciento sesenta mil pesos para la construcción de la iglesia de México.»

En vano he querido investigar cuándo y cómo llegaron á Itzmiquilpan los religiosos aguilinos, porque ni el archivo del convento ni los portones ni las crónicas resuelven dudas.

El cronista de la Orden de San Agustín, Fray Juan de Grijalba, en 1824, dice solamente que en el año de 1550 se fundó el convento de la O. de San Agustín, siendo Provincial el famoso Fray Alonso de la Veracruz; y agrega:

«En este mismo año se fundó el magnifico convento de Itzmiquilpan, en un edificio y rentas corre parejas con el de Actopan, el templo es templado tiene muy buen rio que pasa por las casas, con q. se riega su vinya y así secan muy buenos frutales y muy buen trigo: es del archobispo dista de la ciudad de México diez y ocho leguas.»

«Elativamente, la iglesia es muy superior en construcción que la Tula, no sólo por los elementos materiales empleados, sino por el estado difícil y elegante que usualmente se observan en el templo.»

«En la villa de la Morelia, muy particularmente en los claustros del convento que en poco diferencian; pero en el patio, hay perfecta identidad como si bajo una misma dirección hubiese sido construídos.»

El poderío que alcanzaron los misioneros á que hago referencia se vora en el capítulo V, según los datos de Betancourt.

«El carácter de narrador húpido entrar en apreciaciones propias respecto del camino que siguieron los misioneros iberoamericanos, según algunos, grandes beneficios y conforme á otros nada que constituyera adelanto, vida é educación.»

«Que vivían engañados los ministros de Dios, creyendo conquistar prosélitos, era un hecho.»

«El Sr. Orozco y Berra á quien tenemos el derecho de creer, dice:»

«Muchos indios habian que comprendiendo los santos dogmas del cristianismo, practicaron la religión en espíritu y en verdad; pero la superstición, si hemos de dar crédito á las crónicas de la época, permaneció aún en las tinieblas de la idolatría, el nuevo culto se practicaba mezclado con las abominables ceremonias del antiguo; en el mismo altar se adoraba al verdadero Dios inventado y á los ídolos ocultos, y los neófitos, no adquirían en la predicación el convencimiento de aljara de los dioses de barro, sino que acababan el error de que ven menester atacar también á las divinidades extranjeras, como una consecuencia de pertenecer á los invasores.» (1)

Y no se diga que hoy el indio abandona sus creencias, supersticiones y manera de honrar á sus dioses, que buena prueba es una ridicula farsa que aún se observa en Anahuac y otras manifestaciones, que no pudieran tomar los sacerdotes del templo de Dios sino como profanación, ya que tan celosos, se muestran en el cumplimiento del dogma, pero hay que tomar en cuenta la pingüe renta que producen, porque atrae al resto fanático que deposita en los llamados cepos, cantidades enormes con

(1) El sabio Doctor Don Nicolás León, me ha referido que un indio que se encuentra en el Museo michoacano, fué hallado detrás de la imagen que se venera en una iglesia de Patzcuaro y que el culto á la religión después del catolicismo, disminuyó notablemente, desde que el objeto principal del culto no fué, pero al estado establecido.

(\*) Este capítulo forma parte de un libro que dentro de pocos días se podrá ser circulado, el que contiene la Historia, Geografía y Estadística del Distrito de Itzmiquilpan.

las que podian alimentarse del cuerpo y del espíritu millares de pobres de ambos sexos

Luis A. Escandón.

DICTAMEN

Presentado por la Comisión nombrada en el seno de la Conferencia de Economistas, sobre UNIFICACION FISCAL EN LA REPUBLICA

(CONCLUYE)

De otro modo no podrá originarse responsabilidad alguna por la inyección de las determinaciones del Legislativo.

Nosotros hemos sido llamados para resolver un problema, no para reglamentar una Ley, y cumplimos nuestro encargo presentando las bases que contienen la solución que a juicio de la Comisión nos es aceptable.

XIII.

Por la misma razón en el artículo transitorio no se ha querido precisar el carácter que la iniciativa debe tener. Remitiendo a solicitud de la Secretaría de Hacienda, a él deba de pertenecer el resultado de esta Conferencia...

XIV.

Antes de concluir la presente exposición, los que suscriben crean necesario manifestar a la Conferencia que las resoluciones que contiene el proyecto que sigue, han sido aprobadas por la mayoría eventual de los miembros que tomaron parte en las votaciones respectivas...

XV.

Los puntos sometidos al estudio de la Conferencia por la tercera de las resoluciones que contiene el circular de 3 de Diciembre de 1890, son: 1. Examinar y discutir, dentro de los límites establecidos por la Constitución...

III. Ordenar las derechas de portazgo, consumo, etc., sobre las mercancías nacionales, con las del Arancel de aduanas Marítimas y Fronterizas, en el relativo a mercancías similares extranjeras.

XVI.

PROYECTO. "Art. 1. Las mercancías nacionales y extranjeras serán libres en su circulación dentro del territorio de la República.

Corresponde exclusivamente al Poder Federal gravarlas con impuestos indirectos. Art. 2. Ni la Federación ni los Estados podrán decretar impuesto alguno con el nombre de alcabala, portazgo, consumo, bollos o cualesquiera otros que de algún modo impida la circulación de las mercancías.

A. Imponer contribución por el simple tránsito de mercancías o su circulación interior. B. Prohibir al gravar la entrada al territorio de esta Entidad política ni la salida de él a alguna mercancía ni ser por motivos de policía.

C. Exceptuar de contribuciones establecidas a empresas particulares, mercaderías o industriales, sin que deberá hacerse por medio de prevenciones generales contenidas en ley expresa.

Estados para cobrar hasta un cinco por ciento sobre los derechos de importación de la mercancía extranjera...

Y. Corresponde a los Estados el producto de la recaudación que verifiquen, y en el Distrito federal y territorios. Art. 4. Quedan derogadas todas las leyes federales y locales sobre impuestos a que se refieren el artículo 2.

Si la Conferencia se sirve aprobar este proyecto se remitirá a la Secretaría de Hacienda, para que una vez ratificado el compromiso por los Estados, pueda dirigir la iniciativa correspondiente al Congreso de la Unión.

Minería.

En el mes de Mayo próximo pasado, hubo los siguientes sucesos en la Diputación de Minería de esta ciudad. Demolición.—De minas nuevas de plata 27: de minas antiguas 6: de demasías 1: de ampliación 1: de aguas para beneficio 1: de hacienda y aguas 1: de ópalo 1: de cinabrio 1.—Total 39.

Poseciones.—Se dieron en el Mineral del Monte de las minas de plata Los Antojos, El Encanto, California y San Felipe Nerí, y de demasías para esta última y las de Santa Clara, Cabrera y Avilero: en el Mineral del Chico de la mina Santa Tomás; y en este Mineral de las nombradas La Esmeralda y Don Francisco.

Deserciones.—Se declararon las de cuatro socios de las minas Investigadora y anexas del Mineral del Chico, y de uno de Dinamita y anexas de este Mineral. Amparos.—Se concedieron por seis meses a la mina La Abundancia, del Mineral del Monte y por un año la corriente de agua del río del Mineral del Chico al Norte de La Investigadora.

Accidentes.—Los hubo en las minas Guatimotzin y El Trompillo de este Mineral, resultando en la primera un operario muerto y otro herido, y en la segunda dos muertos y varios heridos; de cuyos hechos tomó luego conocimiento el juez en terreno.

Table with 2 columns: Description of mining assets and their value. Includes items like 'C/ del Real del Monte y Pachuca', 'Mocetuma', 'Rosario', 'Calihorra y Anexas barra aviada', etc.

Table listing various goods and their values. Includes items like 'Victoria bonos aviados y aviadores', 'El Milagro bonos aviadores', 'Idem id. aviadores', etc.

HACIENDAS DE BENEFICIO. El Progreso 500, Guadalupe 1,200, La Unión) Hacienda del río 100

MINERAL DEL CHICO. Arévalo barra aviadora 10,000, Idem barra aviada 8,000, Trinidad bonos aviadores y aviadores 2, Investigadores bonos aviados y aviadores 5, San Antonio el Rico y Anexas bono aviador 200, San Marcial bono aviado y aviador 100

SECCION COMERCIAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones.—México. Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Londres.—Número 160.—Valores.

Los bonos del Ferrocarril de Tehuantepec, nominalmente siguen de 77 y 79 los del de Monterrey al Golfo, 80 y 83. Los bonos del empréstito de San Luis Potosí, nominalmente también se cotizan de 81 y 83 y los de la ciudad de México, de 72 y 74.

Los valores del Ferrocarril de Veracruz, menos agitados que de ordinario, han bajado de 2 y 1 por ciento a los precios siguientes: Acciones ordinarias, 4 3/4; Idem de primera preferencia, 4 2/3; Idem de segunda idem, 4 7/8; y Las obligaciones perpetuas, a 135 1/2.

Los hipotecarios de 4 por ciento, están a 75 1/2-75 1/2. Los primeros de renta, a 36 1/2-37 1/2. Los segundos de renta y las acciones ordinarias, nominalmente iguales, de 21 y 23.

Los bonos de oro de primera garantía del Ferrocarril Nacional se conservan firmes, de 98 y 100, después de operaciones efectuadas a 98 1/2 y 99; los bonos A han bajado 1 y están de 41 1/2 y 42 1/2 y los bonos B quedan de 11 y 13.

entre 12 y 13 y las del de Londres, México y Sud-América, 84 y 81. Reitero a v.d. mi muy distinguida consideración.—P. M. de Campo, Encargado de Negocios.—Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Comercio interior del Estado.

ACTOPAN. Maiz carga \$6 00.—Haba carga \$12. Frijol carga \$15.—Arvejon carga \$10.—Chile ancho arroba \$4 50.—Chile pasilla arroba \$4 50.—Chile mulato arroba \$3 25.—Chilipote arroba \$2.—Arroz quintal \$8.—Chilipote arroba \$3.—Garbanzo carga \$18.—Café quintal \$31.—Manteca arroba \$6 25.—Carnes de res arroba \$1 75.—Piloncillo arroba \$1 12.—Sal del mar arroba \$1.—Azúcar arroba \$2 75.

HUICHAPAN.

Arroz quintal \$6 50. Azúcar arroba \$2 50 centavos.—Arvejon fanega \$4 75 centavos.—Café quintal \$30.—Carbón arroba 20 centavos.—Carnes de res arroba \$2 00 centavos.—Idem de carnero libra 12 centavos.—Idem de cerdo libra 12 centavos.—Chile ancho for arroba \$5 00.—Frijol ballo carga \$14.—Garbanzo fanega \$6 50.—Harina for arroba \$1 25 cta.—Haba carga \$7 75 cta.—Jabón arroba \$ 3 50 cta.—Leña arroba 3 divos.—Maiz carga \$4 50.—Manteca arroba \$4.—Piloncillo carga \$10 00 cta.— queso arroba \$6 00 cta.—Sebo arroba \$3.—Sal de la mar carga \$14.—Idem de Salinas arroba 75 centavos.—Chile negro \$5 50.

METZTITLAN.

Maiz \$6 carga.—Frijol \$9 carga.—Carne \$2 arroba.—Chilipote \$4 arroba.—Sal del mar \$1 25 arroba.—Manteca \$7 50 arroba.—Frijol negro \$8 carga.—Arvejon \$6 carga.—Haba \$9 carga.—Cebada \$3 carga.—Café \$25 quintal.—Carnes de cerdo \$3 arroba.—Carnes de carnero \$3 arroba.—Papa \$5 75 carga.—Tomate \$5 75 carga.—Pilon \$14 carga.—Chile casabollito \$6 carga. Id. negro \$1 75 carga. Id. colorado \$6 carga. Id. pasilla \$6.—Azúcar \$3 arroba.—Jabón \$3 arroba.

JACALA.

Pilon \$1 00 arroba.—Maiz \$4 50 carga. Sal \$2 arroba.—Carnes de res \$2 50 arroba.—Frijol negro \$10 carga.—Café \$18 quintal.—Chilipote \$4 arroba.—Manteca \$4 50 arroba.—Sebo \$3 25 arroba.—Frijol bayo mala clase \$15 carga.—Harina \$1 42 arroba.

MOLANGO.

Maiz carga \$4.—Piloncillo carga \$9 00.—Frijol carga \$6.—Arvejon carga \$6.—Manteca arroba \$5 50.—Jabón arroba \$4. Café quintal \$20.—Aguardiente barril \$10.—Haba \$6 carga.—Papa carga \$12.—Sal \$2.—Chilipote \$3 arroba.—Carne \$2 50 arroba.—Azúcar \$3 50 arroba.—Harina \$1 75.

ZIMAPAN.

Maiz, carga \$6 00.—Frijol carga \$12.—Harina for arroba \$1 25.—Sal \$1 50 arroba.—Azúcar, \$3 75 arroba.—Café quintal, \$21.—Arroz \$2 50.—Carbón 100 centavos.—Leña 6 centavos.—Chilipote ancho \$6 arroba.—Carnes de res \$2 50 arroba de cerdo \$5 arroba.—Jabón arroba \$5.—Sebo \$4 50 arroba.—Cebada carga \$5.—Pilon \$10 carga.—Manteca \$5 arroba.—Chile pasilla \$8 arroba.—Pulque 25 jarra.

APAM.

Maiz, a \$5 50 carga.—Frijol, \$13 carga. Arroz a \$1 50 arroba.—Por último medio Frijol del mar a \$1 00 arroba.—Manteca, a \$5 50 centavos.—Petróleo, a \$4 50 centavos.—Arvejon, a \$3 carga.—Chile panilla, caja.—Arvejon, a \$3 carga.—Chile panilla, a \$4 75 arroba.—Chile ancho, a \$4 25 arroba.—Chilipote a \$3 50.—Café en grano, a \$7 arroba.—Cebada, a \$3 50 carga.—Almidón, a \$1 75 arroba.—Azúcar a \$2 50 arroba.—Piloncillo \$9 carga.—Jabón, a \$3 50 arroba.—Chile verde \$12 carga.—Carnes de res ucracia, a \$3 75 arroba.—Carnero a \$4 00 arroba.—Carnes de cerdo, a \$4 50.—Harina \$1 75arroba.—Pan de primera clase, a \$5 arroba.—Id. de segunda clase, a \$3.—Id. de tercera clase, a \$2 arroba. Sebo labrado \$5 00.

TULANCINGO.

Maiz carga \$5 50.—Haba carga \$6 80.—Arvejon carga \$8.—Harina carga \$24.—Frijol bayo carga de \$14 a \$16.—Idem prieto serrano carga \$11 y \$12.—Manteca arroba \$4 50.—Azúcar arroba \$2 83.—Pi. arroba \$6 50.—Arroz de Joluitla arroba \$1 75.—Pastas para sopa \$2 50.—Carnes de res 12 es. libra.—Id. carnero 12 es. libra. Chile ancho \$4 arroba. Chilipote \$3 arroba.

HUEJUTLA.

Maiz \$2 50 fanega.—Frijol, \$6 id.—Chilipote, fanega \$9 Café, a 50 arroba.—Harina, queretana \$2.—Azúcar entreverna blanca \$3 50 arroba.—Arroz \$2 arroba.—Almidón de Yuca \$1 00 cta.—Manteca \$2 50.—Carnes res \$2 arroba.—Sebo de res \$3 arroba.

IXMIQUILPAN.

Mais fanega \$2.02.—Frijol fanega \$5.50.—Arvejo carga \$4.—Sal arroba \$1.25.—Chilipota arroba \$7.—Chilo saca arroba \$2.75.—Café arroba \$6.—Azúcar arroba \$2.75.—Harina arroba \$1.12.—Manteca arroba \$6.—Carno arroba \$2.—Cebos arroba \$3.75.—Garbanzo fanega \$4.50.—Garbanzo fanega \$5.75.—Arroz quintal \$6.00.—Cajalote \$4.—Queso \$1.—Arroba.—Chile Castilla \$6 arroba.

NOTICIAS LOCALES.

UN NUEVO DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Bajo ese rubro dice "La Revista Financiera Mexicana": "El Jefe Político del Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, se ha dirigido al gobierno local proponiendo la creación de un nuevo distrito que deberá formarse con algunas localidades de la sierra de Tulancingo, iniciativa que, según nuestros informes, ha sido bien recibida en vista de las razones de buena administración que se ofrecen en el documento a que nos referimos.

El Estado de Hidalgo no presenta como únicos elementos de riquezas minerales de su suelo; hay también grandes porciones de terreno muy adaptables a la labor agrícola, y precisamente el distrito de Tulancingo es una de esas porciones. La iniciativa propone que el nuevo distrito se forme con las Municipalidades de Iruviel, Tenango, Tutotepec, Huehuetla y San Lorenzo Achiotepec, que forman un total de 18,800 habitantes. Los elementos de vida de estos Municipios, dice el Jefe Político de Tulancingo, son como todos los de la zona fértil del país, abundantes. La fertilidad del terreno hace fácil la producción de todos los frutos, su exuberante vegetación, da a sus inmensos y casi vírgenes bosques, una prodigiosa riqueza. En ellos se encuentran todas las maderas, desde las muy finas que la industria aprovecha en obras de abarriería, hasta las comunes que se emplean en la combustión. Las frutas y las cereales, la cara vegetal, los pastos para ganado de toda especie, son los productos naturales de la tierra."

INAUGURACION Y CLAUSURA

El día 1.º del que cursa y con el nombre de San Agustín, se abrió un nuevo campo mortuario en el Mineral del Monte. El antiguo panteón llamado de Santa María quedó clausurado por motivo de que no hay lugares en que inhumar.

ENFERMEDADES REINANTES

El sarampión y la tos ferina son las que han causado últimamente mayor número de víctimas pero el Dr. Corral logra arrancar a la muerte a muchos pacientes por medio de su sistema especial que emplea para combatir las dos terribles enfermedades.

POLICIA SANITARIA

Expendios en los que se encontró el pulque con medio grado, "República", "Reina Xochitl", "Independencia", "Tres Navas", "Parranda", "Santa Gertrudis", "Antigua Norma", "Deuda Inglesa", "Muelle de Ampulco", "Eco de Hidalgo", "Pirata Salvo", "El Toro", "Ciudad de Londres", "Salón de Apolo", "Cañadros", "Central", "Recreo de Barreteros", "Vuelta al Mundo", "Diosa Hebe", "Esperanza", "Gualajarilla", "Blanca Mexicana", "Tanguita", "Paso de Ysmael", "Tigres", "Gaviota", "Porfía", "Potosina", "Nuevo Mundo", "Florencia", "Eglantina", y la tienda de Juan Palomo. Todos los demás tuvieron un grado excepto "Flor de Mayo" y medio, "Flor de México", dos grados, "El Tigre" tres grados y "El Peñón" cuatro grados. Las dos primeras series son dignas de ser multadas por ser casi agua.—La Comisión.

DISTRITO DE PACHUCA.

Las noticias siguientes se refieren al mes de Abril último: —Se ministró la vacuna a 205 hombres y a 273 mujeres. —Se registraron 89 nacimientos, 12 matrimonios y 316 defunciones. —A fin de mes existían en el hospital 29 heridos, 8 mujeres y 31 hombres y 10 enfermos a igual número de enfermas. —A las 50 escuelas que existen en el Distrito para varones, concurren por término medio 8,300 niños. A las 17 de niñas, asistieron 1503.

NUEVO JEFE POLITICO

El Sr. Gobernador del Estado acordó el nombramiento de Jefe político del nuevo Distrito de Tenango de Doria, reasumiendo al Sr. Coronel Don Manuel Ignacio Hernández, quien con anterioridad desempeñó iguales funciones en varios Distritos al Norte del Estado.

HACIENDA "BARTOLOME DE MEDINA."

Pronto se inaugurará en la hacienda "Bartolomé de Medina" ubicada en esta ciudad, una máquina que está montando el Intendente mecánico Sr. Manuel Casanola.

El Señor Angel Rozaya dueño de dicha hacienda, espera éxito favorable por el nuevo procedimiento que va a emplear para el beneficio de metales y porque la expresada máquina es de un sistema no conocido, que da mayores ventajas por su movimiento.

Los conocimientos que como mecánico posee el Sr. Casanola, también cooperarán al buen resultado.

MORTALIDAD.

Durante el mes de Mayo último se hizo en esta ciudad el siguiente registro:

Table with 2 columns: Disease name and number of cases. Includes Cirrosis hepática (3), Raquitismo (3), Pulmonía (13), Hepatitis (4), Tifo (4), Enteritis (17), Diarrea (7), Fiebre (6), Afección uterina (1), Alcohólico (5), Enterocolitis (2), Infarto del pulmón (1), Escalampía (7), Sarampión (2), Angina flogosa (2), Hipertrofia (1), Metritis (1), Tuberculosis pulmonar (12), Ictericia (1), Bronquitis (2), Afección orgánica del corazón (5), Heridas (9), Anemia cerebral (1), Gastro-enteritis (10), Escrofulismo (1), Escarlatina (1), Erisipela (3), Tos ferina (2), Aplegía pulmonar (1), Hemorragia pulmonar (1), Quemadura (1), Hemorragia cerebral (1), Hemorragia nasal (1), Septicemia puerperal (1), Pleuro-neumonía (1), Opilación (1), Obstrucción intestinal (1), Anemia de la mina (3), Pneumonía (5), Maniagitis (1), Golpe (1), Viruela (1), Coniunción (1). Total: 149.

VACUNA.

Por el informe que el encargado de administrar la vacuna en el Distrito de Apam, aparece que en el tiempo que lleva de ejercer sus funciones, ha vacunado a 7746 hombres y a 8981 mujeres haciendo un total de 16,700.

Dicho informe está fechado el 31 de Marzo último.

OTRO NOMBRAMIENTO.

El Sr. D. Teodoro Toledoano ha sido nombrado Administrador de rentas del nuevo Distrito de Tenango de Doria.

AGUA POTABLE.

Se va a proceder en Atotonilco el Grande a la introducción del agua potable de la que los vecinos de aquel lugar carecen.

SUBVENCION.

El Gobierno del Estado acordó que se ministran ciento treinta pesos al Municipio de Pachuca para el sostenimiento de los Juzgados conciliadores.

VISITA OFICIAL.

El Jefe político de Tulancingo Sr. Don Feliciano Madrid, salió para Tenango, Municipalidad de aquel Distrito con el objeto de practicar una visita oficial a fin de que se remedie los males que existían y emprender las obras que reclama el progreso.

MEJORES MATERIALES.

De Atotonilco se nos comunican por telegrama lo siguiente noticia: Sr. Director de "El Periódico Oficial"—El día 5 del próximo pasado Mayo se inauguró con toda solemnidad la calle que conduce al paso llamado "El jaguay", se acopió mucho material para empapar la calle de Pueblo Nuevo y se repusieron en toda forma las cocinas de la cárcel pública durante el citado mes.—A. Rodríguez.

A ULTIMA HORA.

Visto el buen resultado de los trabajos y mejoría en la veta principal de "San José de Maravillas" Real del Monte, las labores han subido al precio de diez mil pesos. Últimamente se han remitido a México cinco barras de plata, producto de la refinería mina.

GOBIERNO GENERAL.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General César Pacheco, Secretario de Estado, y del Despacho de Unión, y el Sr. Francisco Zozaya, dueño de la construcción de una línea de ferrocarril, que parte de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, termine en Comitán, con facultad de prolongarse hasta San Bartolomé. (CONTINUA.)

I. En caso de que no haya avenimiento con los propietarios de los terrenos o materiales de construcción, se nombrará un perito valuator por cada una de las partes, y ambos presentarán por cada una sus cálculos dentro del término de las mismas, entendiéndose como tal el término de ocho días, a contar desde el día en que se hubiere desahucado el terreno. Si el perito del dueño de la propiedad que se declara el terreno materia de esta exposición de licitación, que emita su dictamen tercero en contrario (dentro de ocho días, dentro del perito nombrado, sobre lo que nos da justicia, dar por indemnización, sobre los terrenos a dar por los que de él se arrendan. El Juez de Distrito, tomando en cuenta las opiniones de los peritos y de aquellos emiten su dictamen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del Juez de Distrito no ejecutará sin más recurso que el de reposición.

II. Si el dueño de la propiedad que más desea ser ocupado por causa de utilidad pública para la construcción y reparación de la vía férrea, de sus dependencias y accesorios, no nombra su perito dentro del término de ocho días después de notificado por el Juez de Distrito, el perito de la Compañía, dicho funcionario, a pedimento de un valador que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al Juez de Distrito, dicho funcionario a la Compañía le pedirá que no le fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesita ocupar, comenzará el juicio señalandole por el Juez, previa audiencia del ingeniero del Gobierno, si es dueño de éste, que deberá quedar en depósito mientras el juicio se sustancia, y autorizado a la Compañía, para ocupar provisionalmente el terreno ó material de que se trate, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los terrenos fuere mayor ó menor que la suma depositada por la Compañía, pague lo que faltare ó reciba el exceso.

IV. Si el poseedor ó dueño de la propiedad que deba ocuparse, fuere incoherente ó dudoso por causa de litigio ó otro motivo, el Juez de Distrito fijará como monto de la indemnización la cantidad que resulte en vista del avalúo del perito que nombre la Compañía y del que el mismo Juez designe, en representación de los legítimos dueños de las propiedades en cuestión. La cantidad que definitivamente se fijare depositada conforme a las prescripciones legales, para entregarse a quien corresponda.

V. Los peritos, para hacer sus avalúos, tendrán en cuenta lo que pague por contribución la cosa de cuya exposición se trata, y los daños y perjuicios que ocasionen como tales.

VI. Si para los reconocimientos, presentaciones y otros trabajos necesarios para el contrato, se necesitare destruir ó derribar en todo ó en parte, árboles, maguey ó otros obstáculos, la Compañía podrá hacerlo quedando obligada a pagar la indemnización que señalen los peritos luego que ésta sea conocida.

Art. 20. Los ardores metálicos, así como los de carbón de piedra y al, los mármoles y los depósitos minerales explotables que se encuentren en la línea, dentro del derecho de vía, serán de la propiedad de la Compañía, sin perjuicio de tercero, con tal que los denuncie y trabaje, sujetándose en todo a las leyes de Minería.

Art. 21. La Empresa podrá importar fibras de toda clase de forosoles de importación ó aduana y de impuesto, ya sean de las Segundas ó primeras, durante quince años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, para la explotación, conservación y reparación del ferrocarril y líneas telegráficas y sus accesorios los siguientes artículos:

Materiales fijos para la vía, torres y terminales para idem, alfileres ó ejes, ganchos, pines, clavos, clavos de ángulo, cambios de rieles, rieles para vía y de cruces, espas, durmientes de madera y metálicos, puentes metálicos y de madera, completos ó en partes, maderas ordinarias de construcción, edificios ó casas de madera y fierro para estaciones, armadas ó sin armar.

Materiales para telégrafo, Alambre de fierro y galvanizado, aisladores, postes de madera y fierro, capitas y cruces, herramientas, aparatos telegráficos y telefónicos.

Wagonas, Cochinos para pasajeros, furgones, plataformas, carros para coque, para carbón, para azúcar, para correo, idem para equipaje, ruedas y ejes, buchacas metálicas, corrientes, arneses y velocipedos para ferrocarril, frenos para vehículos.

Metalúrgica, Motos giratorias para el servicio de la línea, máquinas para elevar pilotes, bécacas.

Los artículos anteriores los introducirá libremente la Empresa para el uso exclusivo de la vía; pero si ocasiona ó aplica a otros usos algunos de algunos de estos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá al reintegro de cada derecho, sin perjuicio de las demás penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Art. 22. Los directores, ingenieros, empleados y dependientes de las oficinas y estaciones del ferrocarril y telégrafo, así como los trabajadores que en él se empleen, estarán exentos de toda clase de servicio militar y de cargo concienzoso durante el tiempo que se hallen en el camino, indistintamente en caso de guerra extranjera.

La Compañía tendrá el derecho de organizar su servicio interior de policía de su línea, y de disponer de las mismas prerrogativas que los cuerpos nacionales, sujeta a los reglamentos que apruebe el Ejecutivo. Los individuos que ocupen

gan este resguardo, serán mexicanos por nacimiento.

La Compañía depositará inmediatamente de su servicio, sus nombres a reponer, a cualquiera de sus dependientes que haga ó pretenda el contrario, ó cometa cualquier delito, y auxiliará a la autoridad para su aprehensión. También queda obligada la Compañía, en la parte que le corresponda, a cumplir los reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda para impedir el contrabando, para la observancia de las leyes fiscales de la República.

El camino mismo, sus dependencias naturales é indispensables, así como los capitales empleados en su construcción y explotación y las acciones comunes y preferentes, bonos y obligaciones de la Compañía ó compañías, estarán exentos durante el término de treinta años, a contar desde la conclusión de la línea, del pago de toda contribución ó impuesto establecido ó por establecer, de la Federación, de los Estados y de los municipios, exceptuando solamente el impuesto del Timbre.

Art. 23. Las autoridades de la República Interpartirán a la Compañía todo género de protección y auxilio en cuanto dependa de sus facultades, sin perjuicio de tercero y conforme a las leyes de la República.

Art. 24. Los que tobaran riles, dañaren el camino ó lo interrumpieren de alguna manera, podrán ser aprehendidos infraganti por el resguardo de la Compañía, y entregados al Juez respectivo para que sean castigados según la gravedad de su delito.

Art. 25. Es responsabilidad de la Compañía cuidar los jornales de los trabajadores el importe de los materiales y todos los gastos hechos por ella misma en la construcción del camino.

Art. 26. Las obligaciones que contrae la Compañía respecto de los plazos fijados en esta ley, se suspenderán en todo caso forzosito ó de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las mismas obligaciones. La suspensión durará solamente por el tiempo que dure el impedimento, debiendo la Compañía presentar al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso forzosito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber empezado el impedimento; y por el solo hecho de no presentar tales noticias y pruebas en todo el tiempo señalado, no podrá ya alegar por la Compañía en ningún momento la circunstancia de caso forzosito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá la Compañía presentar al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado aquel, haciendo la expresa presentación dentro de los dos meses siguientes a los dos mencionados. Si solamente se atornara a la Compañía el tiempo que hubiere durado el impedimento, a lo sumo dos meses más.

Art. 27. En caso de que la expresada compañía deje de cumplir con las obligaciones que le impone el art. 2.º, las concesiones hechas en este Contrato podrán por este motivo declararse nulas y de ningún valor ni efecto por el Gobierno Federal en cuanto se refiera a cualquiera porción de la línea mencionada en este Contrato, que no hubiere terminado al tiempo de dicha falta de cumplimiento de las referidas obligaciones; subsistiendo, sin embargo, en todo su valor y efectos, por lo que hace a las porciones de la línea terminada con anticipación de los términos de este Contrato.

CAPITULO IV.

TARIFAS, TRANSPORTE DE EFECTOS DEL GOBIERNO Y PREVISIONES VARIAS.

Art. 28. La Compañía cobrará por flete de mercancías y pasajeros las embargaciones, sujeta a las prevenciones del artículo 31 de este Contrato.

Mercancías. Por el flete de cada tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro de distancia recorrida:

Primera clase..... diez centavos Segunda clase..... cuatro centavos Tercera clase..... tres centavos.

Pasajeros. Por transporte de cada pasajero, por kilómetro recorrido:

Primera clase..... tres centavos Segunda clase..... dos centavos Tercera clase..... uno y medio centavos

La Compañía tendrá obligación de recibir menor número de billetes con valor de cualquiera cantidad de flete, ni menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia.

Art. 29. La Compañía tendrá facultad para establecer sus tarifas de fletes y pasajeros, con relación a las dificultades y gastos de tracción en los diversos puntos de la línea, sin necesidad de haberlo propuesto al número de kilómetros recorridos.

Art. 30. La Compañía podrá establecer tarifas especiales para los objetos ó efectos que por no deber ajustarse proporcionalmente a peso ó medida tengan que pagar mayor flete.

Art. 31. La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más porfosa, igualmente, no pudiendo conciliarse si existe ventaja que se conozca a todos los que se hallen en las mismas circunstancias.

Art. 32. Si en el futuro hiciera el Gobierno de México a cualquier particular ó Compañía, alguna concesión para construir ferrocarriles en los Estados Unidos Mexicanos, sin subvención, bajo condiciones más favorables al concesionario que las contenidas en este Contrato, por ser hechas en condiciones conocidas a la Compañía, en lo que se refiera a la línea a que esta ley se refiere, el concepto de que cuando la concesión fuere condicional, la misma Compañía tendrá la obligación de llenar la condición en la parte que le toque.

Art. 33. El Gobierno de México tendrá la preferencia sobre los particulares, en el transporte de la correspondencia, pasajeros y materiales pertenecientes a la Nación en las líneas de la Compañía. En caso de guerra extranjera, el Gobierno podrá excluir del camino con exclusión de cualquiera otro individuo, por todo el tiempo que dure la guerra ó revolución, pero pagando a los que se hallen en el camino, los salarios a que se refieren en esta ley, con el rebaje de que se habla en seguida. En los transportes de militares ó empleados que viajan en servicio público y de miembros de la Nación, se hará más rebaje de descuentos por ciento sobre los precios de tarifa.

(CONTINUA.)

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado. En los autos sobre interdicto de Don Diego Carrillo...

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOCÁN. CEDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 80 centavos debidamente cancelada. Ante el acaudalado Juez primero Conciliador y el C. Jesús Olguín...

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En los autos de la intestado Bonifacia Cordero...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. AURELIO T. ANDRADE, NOTARIO PUBLICO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En los autos relativos al juicio intercomentario del Sr. Julián Aguilar...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

Una estampilla de 25 centavos debidamente cancelada. En el juicio de interdicción sobre declaración de estado de minoridad...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

Una estampilla de 25 centavos debidamente cancelada. Por interposición del Sr. Lic. Manuel Mateos...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

Una estampilla de 80 centavos debidamente cancelada. En el juicio intercomentario de la Sra. Ciroton Sotomayor...

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En el juicio de interdicto a bienes del Sr. Juan Molina...

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. ANTONIO PEREZ RAMIREZ, SECRETARIO PUBLICO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En la Sesión primera de los autos sobre interdicto del Sr. Gregorio Benavides...

DENUNCIAS.

ESTADO DE HIDALGO. JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO AL PUBLICO. El C. Manuel Lela vecino de esta ciudad...

NEGOCIACION DEL ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON.

MINERAL DEL MONTE. He habiéndose extraviado los Bonos aviadores números 1500 a 1609 de esta Negociación...

NEGOCIACION DEL ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON.

MINERAL DEL MONTE. La Junta Directiva de esta Negociación en sesión de esta fecha...

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE ZIMAPAN. AVISO.

El Sr. Pedro Gutierrez originario del Real del Monte y vecino de esta Ciudad...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

Un pedimento de la Junta directiva de las minas de plata La Investigadora...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE ZIMAPAN. AVISO.

El Sr. Feliciano Pool originario de Inglaterra, vecino de esta Ciudad...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

El C. Juan Luna y Saldívar por sí y por los CC. José Luna y Saldívar...

ESTADO DE HIDALGO. AVISO.

La Junta Directiva de la Negociación minera de San Vicente ubicada en esta Mineral...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

El C. Atlano Marín y Luis Lozano Murillo como junta directiva de la mina La Trinidad...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

El C. José A. Juarez por sí y por los CC. Luis Arista, Pompeyo Pérez y Agustín Hernández...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

El C. Atlano Marín y Luis Lozano Murillo, ha denunciado una veta de metal de plata...

ESTADO DE HIDALGO. AVISO.

Los CC. Rafael y Ricardo Lozano, han denunciado una veta de metal de plata...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

Los CC. Marcelino y Patricio Tellez por sí y por los CC. Feliciano Villa, Pedro Bastilla...